



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO “

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2023/MDQ

Querecotillo, 23 de febrero de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo

POR CUANTO :EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2022-MDQ de fecha 23-02-2023;Y

VISTO :

- La Solicitud -Expediente N° 771-2023 presentada el día 17-02-2023 por el señor JOSÉ ROLANDO ORDINOLA MEDINA, identificado con D.N.I. N°. 40181833,
- El Informe N° 071-2023-GDS-MDQ/SDCC de fecha 20-02-2023 ;
- El Informe Legal N° 044-2023-GAJ-MDQ de fecha 21-02-2023
- El Informe N° 041-2023-MDQ/GM del 21-02-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de acuerdo al numeral 60.2 del TUO de la Ley N° 28411 Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, establece; “Solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las Subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo”.

Que, el señor JOSÉ ROLANDO ORDINOLA MEDINA, identificado con D.N.I. N°. 40181833, a través del documento de la referencia 1) se dirige al despacho de Alcaldía para manifestar que lamentablemente el día 16-02-2023, ha fallecido. su menor hija : MARÍA DE LOS ANGELES ORDINOLA OBLEA, Q.D.D.G. nacida en el Hospital de Apoyo III de Sullana el día 15-02-2023; conforme se puede comprobar en la fotocopia de la respectiva Acta de Nacimiento adjunta .

Que, la Gerente de Desarrollo Social Suleidi Dalina Coronado Coronado, en relación al apoyo referido en el párrafo precedente, a través del documento de la referencia 2) manifiesta haber verificado y comprobado la clasificación socioeconómica del requirente, la cual responde a la clasificación de POBRE .

Que derivado el expediente en referencia a la La Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Distrital, ésta, emite su Informe N° 044-2023-MDQ-GAJ, en el cual manifiesta que de conformidad a los documentos emitidos tanto por la Gerencia de Desarrollo Social y la de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para atención de lo solicitado por don JOSÉ ROLANDO ORDINOLA MEDINA, para exoneración del pago de un nicho para párvulo y el apoyo económico que garantice una cristiana sepultura de la bebé fallecida, previa aprobación del pleno de Concejo Municipal.

Que, la Gerencia Municipal de esta Municipalidad Distrital, a través de su Informe N° 41-2023-MDQ/GM del 21-02-2023, manifiesta que de conformidad a los informes emitidos tanto por la Gerencia de Desarrollo Social Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde al pleno de Concejo Municipal decidir la procedencia o improcedencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

.....////////VIENE DE ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2023-MDQ

de atender el requerimiento del señor JOSÉ ROLANDO ORDINOLA MEDINA respecto a la donación de nicho anteriormente referido.

Que, los señores Regidores, manifiestan al respecto, que actualmente la situación económica de los peruanos en general y de los querecotillanos en particular es bastante difícil debido a la escasez de fuentes de trabajo, y que todos los seres humanos tenemos derecho a una sepultura digna al finalizar nuestra vida terrenal; por lo que en este caso específico, tratándose de padres de condición humilde, que responden a la clasificación socioeconómica de POBRE, la Municipalidad como representante del vecindario deberá apoyar con la donación del nicho respectivo para la sepultura de la recién nacida fallecida

Que, por las consideraciones expuestas, y en concordancia a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO .- DONAR un nicho para párvulo, en el Pabellón "Santa María "A" N° 5 Fila "E" del Cementerio Divino Redentor del distrito de Querecotillo, para dar cristiana sepultura a Q.D.D.G. MARÍA DE LOS ANGELES ORDINOLA OBLEA fallecida el día 16-02-2023, en atención a la solicitud presentada por el señor JOSE ROLANDO ORDINOLA MEDINA, (padre de la menor), identificado con D.N.I. N°. 40181833; **AUTORIZANDOSE** a la Gerencia de Administración Tributaria, el descargo correspondiente de la existencia de nichos en concordancia a lo detallado en la parte considerativa de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Alex Wilson Seminario Ramirez
ALCALDE